

Resolución Nro. SERCOP-SDG-2023-0046-R

Quito, D.M., 13 de abril de 2023

SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

LA SUBDIRECTORA GENERAL

CONSIDERANDO:

Que, el literal l), del numeral 7 del artículo 76 de la Constitución de la República, dispone: “*En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: (...) l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho (...)*”;

Que, el artículo 82 de la Norma Suprema, consagra que: “*El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes*”;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*”;

Que, la Ley Orgánica Reformativa de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCP–, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 100 del 14 de octubre de 2013, creó el Servicio Nacional de Contratación Pública, SERCOP, como organismo de derecho público, técnico regulatorio, con personalidad jurídica propia y autonomía administrativa, técnica, operativa, financiera y presupuestaria. Su máximo personero y representante legal es el Director General;

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública-LOSNCP-señala que para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella se deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad y participación nacional;

Que, los numerales 1 y 9 del artículo 10 ibídem, establecen como atribuciones del SERCOP asegurar y exigir el cumplimiento de los objetivos prioritarios del Sistema Nacional de Contratación Pública, así como dictar normas administrativas, manuales e instructivos relacionados con esta Ley;

Que, el numeral 4 del artículo 62 de la LOSNCP establece que quienes consten suspendidos en el RUP no podrán celebrar contratos previstos en esta Ley con las entidades contratantes;

Que, el literal c) del artículo 106 de la LOSNCP tipifica como infracción realizada por un

Resolución Nro. SERCOP-SDG-2023-0046-R

Quito, D.M., 13 de abril de 2023

proveedor el *“Proporcionar información falsa o realizar una declaración errada dentro de un procedimiento de contratación, inclusive respecto de su calidad de productor nacional”*; siendo causal de suspensión del RUP del proveedor en el Portal Institucional del SERCOP, por un lapso entre 60 y 180 días y su reincidencia entre 181 y 360 días, conforme lo establecido en el artículo 107 de la referida norma;

Que, de conformidad al segundo inciso del artículo 108 de la LOSNCP, vencido el término de los días para que justifique el proveedor los hechos producidos y adjunte la documentación probatoria, el SERCOP, resolverá lo que corresponda en el término adicional de 10 días, mediante resolución motivada que será notificada a través del Portal Institucional;

Que, el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en su artículo 349, señala: *“Para fines de la aplicación del tiempo de suspensión establecido en el artículo 107 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el Servicio Nacional de Contratación Pública emitirá la normativa secundaria correspondiente”*;

Que, el *“Acuerdo de Responsabilidad de Uso del Portal Institucional” del Registro Único de Proveedores – RUP establece que: ‘(...) se responsabiliza de la información registrada, la vigencia, veracidad y coherencia de la misma y de la participación en procesos de contratación de las Entidades que aparecen en el portal’ así como también ‘El Proveedor será responsable de la veracidad, exactitud, consistencia y vigencia de la información de la propuesta u oferta anexada en los módulos del portal, en los cuales participe, y deberá entregar el respaldo físico de la información anexada, en el caso de requerirlo (...)’*;

Que, el artículo 6 numeral 3 de la Resolución RE-SERCOP-2016-0000072 señala: *“Módulo Facilitador OF.- Aplicativo informático mediante el cual los proveedores del Estado desarrollarán sus ofertas en los procedimientos de contratación de Régimen Común y Subasta Inversa Electrónica, siguiendo los requisitos definidos por la entidad contratante al momento de la generación del pliego en el aplicativo PL. Las entidades contratantes y los proveedores del Estado que participen en los procedimientos de contratación pública usarán de manera obligatoria los Módulos Facilitadores PAC, PL y OF, respectivamente”*;

Que, mediante Resolución Nro. Resolución N° 012-ASOPROZAT-2022, de fecha 10 de marzo de 2022, la Señora María Rosa Castro Ortiz, representante legal de la Asociación de Productores Agropecuarios ZARA DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS ZARA TARPUY, resuelve autorizar el inicio del proceso No. SIE-ASOZAT-002-2022; de Subasta Inversa Electrónica

Que, La Asociación de Productores Agropecuarios *“ZARA TARPUY”*, dentro del parámetro de Personal Técnico solicitó *“Ingeniero Agrónomo o afines. Adjuntar documentos que validen su identificación y experiencia; Hoja de vida, documentos de experiencia laboral, formación y carta de compromiso con la ejecución de las actividades”*.

Que, de la revisión en el portal institucional se observa la Resolución N° 014-ASOPROZAT-2022, de fecha 01 de abril de 2022, sobre la cual se resuelve: *“(...) “DECLARAR desierto el proceso signado con código SIE-ASOZAT-002-2022, ya que una vez revisada la oferta presentada por el segundo oferente en orden de prelación no cumple con los requisitos mínimos establecidos en el pliego de contratación, considerando por tal no ser una oferta de conveniencia a esta entidad*

Resolución Nro. SERCOP-SDG-2023-0046-R

Quito, D.M., 13 de abril de 2023

contratante (...)”.

Que, el oferente “WASC INGENIERIA CIA LTDA con RUC Nro.119179442300 dentro del procedimiento Nro. SIE-ASOZAT-002-2022, en el Formulario de la Oferta sección Presentación y Compromiso, declaro que “(...) 14. *Garantiza la veracidad y exactitud de la información y documentación, así como de las declaraciones incluidas en los documentos de la oferta, formularios y otros anexos, así como de toda la información que como proveedor consta en el portal, al tiempo que autoriza a la Entidad Contratante a efectuar averiguaciones para comprobar u obtener aclaraciones e información adicional sobre las condiciones técnicas, económicas y legales del oferente. Acepta que, en caso de que se comprobare administrativamente por parte de las entidades contratantes que el oferente o contratista hubiere alterado o faltado a la verdad sobre la documentación o información que conforma su oferta, dicha falsedad ideológica será causal para descalificarlo del procedimiento de contratación, declararlo adjudicatario fallido o contratista incumplido, según corresponda, previo el trámite respectivo; y, sin perjuicio de las Acciones judiciales a las que hubiera lugar*”;

Que, mediante oficio S/N de fecha 29 de marzo de 2022, el Servicio Nacional de Contratación Pública- SERCOP recibió una denuncia en la que se detalla lo siguiente:

“(...) Yo, Ximena Patricia Díaz Madera, en calidad de Gerente General y Representante Legal de Tonello Soluciones Integrales Cía. Ltda., y como oferente dentro del procedimiento de contratación de subasta inversa, signado con el código SIE-ASOZAT-002-2022, me dirijo a usted para manifestar lo siguiente:

En atención a los principios de legalidad, transparencia y publicidad que rigen el Sistema Nacional de Contratación Pública, una vez que se ha verificado el procedimiento, por ser público y en cumplimiento a los requisitos establecidos en el respectivo pliego, así como en la etapa de preguntas, respuestas y aclaraciones, se presume el uso doloso de documentación perteneciente a mi representada, en la oferta presentada por otro oferente, razón por la cual solicito a su autoridad se sirva disponer a la comisión técnica una nueva revisión de la documentación entregada y de ser el caso, se sigan las acciones administrativas correspondientes.

De igual manera, indico de manera categórica que mi representada, no ha emitido ninguna autorización del uso de contratos, así como tampoco sus socios y/o ex representantes legales han suscrito ningún tipo de certificado a título personal o empresarial, por lo tanto, toda información aportada por cualquier oferente es falsa y solicito sea puesto en mi conocimiento de manera oportuna (...)”.

Que, la Dirección de Denuncias en la Contratación Pública, mediante Oficio Nro. SERCOP-DDCP-2022-0149-O de 11 de abril de 2022, requirió a la señora Rosa María Castro Ortiz Representante Legal Administradora “ASOPROZAT la o las ofertas presentadas en el procedimiento SIE-ASOZAT-0022022, en el cual la comisión técnica haya constatado documentación presentada por la empresa Tonello Soluciones Integrales Cía. Ltda. (...)

Que, con oficio Nro. ASOPROZAT-2022-0002, de fecha 20 de abril de 2022, la señora María Castro Ortiz REPRESENTANTE LEGAL ADMINISTRADOR DEL PROCESO “ASOPROZAT”, señalo lo siguiente:

Resolución Nro. SERCOP-SDG-2023-0046-R

Quito, D.M., 13 de abril de 2023

“(…) hacemos la entrega de las tres ofertas escaneadas y certificada por la secretaria de nuestra entidad que son fiel copia de las originales que constan en archivo de nuestra organización conforme lo solicitan; de acuerdo al siguiente detalle;

- Anexo 1: Oferte N° 1 CONSTRUCTORA CORREA ABAD CIA LTDA consta de 79 hojas.*
- Anexo 2: Oferente N° 2 TONELLO SOLUCIONES INTREGRALES consta de 112 hojas.*
- Anexo 3: Oferente N° 3 WASC INGENIERIA CIA LTDA consta de 320 hojas.*
- Anexo 4: Constatación de los documentos certificados legalmente por el oferte N° 3 consta de 24 hojas.*
- Anexo 5: Informe de la comisión técnica a cargo del proceso”;*

Que, con oficio SERCOP-DDCP-2022-0734-O de fecha 22 noviembre de 2022, este Servicio Nacional solicito a la ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS “ZARA TARPUY” *“Dar cumplimiento al segundo inciso de la precitada Disposición General Primera de la Resolución Nro. RE-SERCOP-2016-0000072: “En caso de que el contrato ya esté adjudicado, la entidad contratante será responsable además de verificar si se configuran las causales para una eventual declaratoria de adjudicatario fallido o contratista incumplido al proveedor, según corresponda”; así como, a las causales de terminación unilateral del contrato, observando el marco normativo vigente”.*

Que, mediante oficio S/N de fecha 25 de noviembre de 2022 la “ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS ZARA TARPUY”, da respuesta a este Servicio sobre la denuncia presentada señalando:

“Con fecha 04 de abril de 2022 a la 10:45 am la Empresa WASC INGENIERIA CIA LTDA nos hace llegar la documentación notariada tal como la solicitamos; por lo expuesto y en atención a los preceptos constitucionales de responsabilidad, legalidad, transparencia, oportunidad y trato justo, esta entidad con resolución N° 015-ASOPROZAT-2022 resuelve revocar la resolución N° 014-ASOPROZAT-2022 en donde se declara adjudicatario fallido a la Empresa WASC INGENIERIA CIA LTDA subida en el portal de compras públicas; y con la misma fecha se envía un oficio al SERCOP ingresado con número de trámite SERCOP-DGA-2022-4177EXT, solicitado de la manera más comedida primero; no se añade a la Empresa WASC INGENIERIA CIA LTDA como adjudicatario fallido, y segundo se nos pueda habilitar nuevamente el proceso signado con el código SIE-ASOZAT-002-2022 para continuar con el procedimiento de contratación.

Que, con oficio Nro. SERCOP-DDCP-2023-0013-O de fecha 05 de enero de 2023, se pone en conocimiento a la “ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS ZARA TARPUY el comunicado de 01 de diciembre de 2022, suscrito por la Ingeniera Ximena Díaz Madera Gerente General y Representante Legal de TONELLO SOLUCIONES INTEGRALES CIA. LTDA, así como también se informó que con relación a la documentación presentada dentro de procedimiento de contratación pública signado con código Nro. SIE-ASOZAT-002-2022, este Servicio inició la verificación preliminar de los documentos.”;

Que, de la de la revisión de los anexos presentados en el parámetro de Experiencia del personal técnico en el procedimiento SIE-ASOZAT-002-2022, por el oferente WASC INGENIERIA CIA LTDA, con RUC Nro. 11917944230011, presentó los siguientes certificados:

Resolución Nro. SERCOP-SDG-2023-0046-R

Quito, D.M., 13 de abril de 2023

1. Certificado de 02 de diciembre de 2016, suscrito por el Ing. Alexandro Tonello Carrera, mediante el cual certifica que el Ing. Walter Francisco Arévalo Ramón, trabajó en calidad de residente de obra para la empresa contratista TONELLO SOLUCIONES INTEGRALES CIA. LTDA., en el proyecto “*Construcción del Sistema de Riego Presurizado, Comuna San Marcos, Provincia de Santa Elena*”.
2. Certificado de 23 de enero de 2018, suscrito por el Ing. Alexandro Tonello Carrera, mediante el cual certifica que el Ing. Walter Francisco Arévalo Ramón, trabajó en calidad de residente de obra hidráulico y técnico diseñador de reservorios de la empresa TONELLO SOLUCIONES INTEGRALES CIA. LTDA., para el proceso “*Construcción de sesenta y un Reservorios con revestimiento de geomembrana y hormigón para el mejoramiento de la capacidad productiva en los predios*”.
3. Certificado de 23 de enero de 2018, suscrito por el Ing. Alexandro Tonello Carrera, mediante el cual certifica que el Ing. Walter Francisco Arévalo Ramón, trabajó en calidad de residente de obra para la empresa contratista TONELLO SOLUCIONES INTEGRALES CIA. LTDA., en el proyecto “*Implementación del Sistema de Riego por Esperción en la Junta de Aguas de Riego Palmar Grande, cantón Bolívar, provincia del Carchi*”.
4. Certificado de 27 de julio de 2018, suscrito por el Ing. Alexandro Tonello Carrera, mediante el cual certifica que el Ing. Walter Francisco Arévalo Ramón, trabajó en calidad de residente de obra para la empresa contratista TONELLO SOLUCIONES INTEGRALES CIA. LTDA., en el proyecto “*Adquisición, Suministro e Instalación de Materiales y Accesorios de Sistema de Riego Tecnificado a Nivel de Parcela para el Proyecto Buen Vivir*”.
5. Certificado de 16 de octubre de 2018, suscrito por el Ing. Alexandro Tonello Carrera, mediante el cual certifica que el Ing. Walter Francisco Arévalo Ramón, trabajó en calidad de residente de obra para la empresa contratista TONELLO SOLUCIONES INTEGRALES CIA. LTDA., en el proyecto “*Riego por Goteo Automatizado para la Hacienda Florícola Naranjo Roses Ecuador SA.*”.
6. Certificado de 16 de octubre de 2018, suscrito por el Ing. Alexandro Tonello Carrera, mediante el cual certifica que el Ing. Walter Francisco Arévalo Ramón, trabajó en calidad de residente de obra para la empresa contratista TONELLO SOLUCIONES INTEGRALES CIA. LTDA., en el proyecto: “*Adquisición e Instalación de Materiales para la Rehabilitación del Sistema de Riego en el Campo Docente Experimental Rumipamba de la Facultad de Ciencias Agrícolas, de la Universidad Central del Ecuador*”.
7. Certificado de 08 de junio de 2017, suscrito por el Ing. Alexandro Tonello Carrera, mediante el cual certifica que el Ing. Walter Francisco Arévalo Ramón, trabajó en la empresa TONELLO SOLUCIONES INTEGRALES CIA. LTDA., en calidad de Diseñador de Obras de Riego Tecnificado, Departamento de Compras Públicas y Jefe de Proyectos.

Que, con oficio S/N de fecha 01 de diciembre de 2022, la Ingeniera Ximena Díaz Madera Gerente General y Representante Legal de TONELLO SOLUCIONES INTEGRALES CIA. LTDA., y el abogado patrocinador el señor Esp. Isaac S. Terán Muñoz, dieron a conocer a este Servicio Nacional lo siguiente:

“(…) En la Audiencia de preguntas, respuestas y aclaraciones 6 se realizó la siguiente pregunta: Con respecto a la experiencia general ¿Serán válidos los contratos de terceros en los cuales los actuales oferentes participaron como personal técnico o solo los contratos suscritos a nombre del contratista? En caso de permitirse contratos de terceros ¿Deben contar con aprobación y permiso del contratista original, para evitar el uso doloso de documentos públicos y privados o no?

Resolución Nro. SERCOP-SDG-2023-0046-R

Quito, D.M., 13 de abril de 2023

A lo cual la entidad contratante indicó que cuenta la experiencia de contratos suscritos con el oferente y no con terceros, sin embargo la OMISIÓN en el momento de realizar la calificación, aceptó la experiencia de terceros, en este caso de mi representada en oferta de WASC INGENIERÍA CIA LTDA., la misma que lejos de no autorizar el uso de la misma, se desprende el cometimiento de un DELITO por la adulteración de la información presentada.

De lo indicado en el párrafo precedente se desprende que la comisión técnica incurrió en inobservancia de sus propias directrices dentro del proceso, levantando una alerta, sobre todo del Ingeniero Luis Cristóbal Luna Salazar, que es presidente de la comisión y quien suscribe a posterior un comunicado solicitando no declarar ADJUDICATARIO FALLIDO a la empresa WASC INGENIERÍA CIA LTDA., pese a que esta utilizado documentación falsa y entrego información notariada que contiene una firma FALSIFICADA de mi persona.

De esta oferta se evidencia el presunto cometimiento de dos delitos, el primero por FALSIFICACIÓN DE DOCUMENTOS Y USO DE DOCUMENTO FALSO, de los siguientes documentos:

- 1. Certificado de 02 de diciembre de 2016, suscrito por el Ing. Alexandro Tonello Carrera, mediante el cual certifica que el Ing. Walter Francisco Arévalo Ramón, trabajó en calidad de residente de obra para la empresa contratista TONELLO SOLUCIONES INTEGRALES CIA. LTDA., en el proyecto “Construcción del Sistema de Riego Presurizado, Comuna San Marcos, Provincia de Santa Elena”.*
- 2. Certificado de 23 de enero de 2018, suscrito por el Ing. Alexandro Tonello Carrera, mediante el cual certifica que el Ing. Walter Francisco Arévalo Ramón, trabajó en calidad de residente de obra hidráulico y técnico diseñador de reservorios de la empresa TONELLO SOLUCIONES INTEGRALES CIA. LTDA., para el proceso “Construcción de sesenta y un Reservorios con revestimiento de geomembrana y hormigón para el mejoramiento de la capacidad productiva en los predios”.*
- 3. Certificado de 23 de enero de 2018, suscrito por el Ing. Alexandro Tonello Carrera, mediante el cual certifica que el Ing. Walter Francisco Arévalo Ramón, trabajó en calidad de residente de obra para la empresa contratista TONELLO SOLUCIONES INTEGRALES CIA. LTDA., en el proyecto “Implementación del Sistema de Riego por aspersión en la Junta de Aguas de Riego Palmar Grande, cantón Bolívar, provincia del Carchi”.*
- 4. Certificado de 27 de julio de 2018, suscrito por el Ing. Alexandro Tonello Carrera, mediante el cual certifica que el Ing. Walter Francisco Arévalo Ramón, trabajó en calidad de residente de obra para la empresa contratista TONELLO SOLUCIONES INTEGRALES CIA. LTDA., en el proyecto “Adquisición, Suministro e Instalación de Materiales y Accesorios de Sistema de Riego Tecnificado a Nivel de Parcela para el Proyecto Buen Vivir”.*
- 5. Certificado de 16 de octubre de 2018, suscrito por el Ing. Alexandro Tonello Carrera, mediante el cual certifica que el Ing. Walter Francisco Arévalo Ramón, trabajó en calidad de residente de obra para la empresa contratista TONELLO SOLUCIONES INTEGRALES CIA. LTDA., en el proyecto “Riego por Goteo Automatizado para la Hacienda Florícola Naranja Roses Ecuador SA.”.*
- 6. Certificado de 16 de octubre de 2018, suscrito por el Ing. Alexandro Tonello Carrera, mediante el cual certifica que el Ing. Walter Francisco Arévalo Ramón, trabajó en calidad de residente de obra para la empresa contratista TONELLO SOLUCIONES INTEGRALES CIA. LTDA., en el proyecto “Adquisición e Instalación de Materiales para la Rehabilitación del*

Resolución Nro. SERCOP-SDG-2023-0046-R

Quito, D.M., 13 de abril de 2023

Sistema de Riego en el Campo Docente Experimental Rumipamba de la Facultad de Ciencias Agrícolas, de la Universidad Central del Ecuador”.

7. *Certificado de 08 de junio de 2017, suscrito por el Ing. Alexandro Tonello Carrera, mediante el cual certifica que el Ing. Walter Francisco Arévalo Ramón, trabajó en la empresa TONELLO SOLUCIONES INTEGRALES CIA. LTDA., en calidad de Diseñador de Obras de Riego Tecnificado, Departamento de Compras Públicas y Jefe de Proyectos. 3.8.3 Y como segundo delito por FALSIFICACIÓN DE, en este caso de mi persona en calidad de Representante Legal de TONELLO SOLUCIONES INTEGRALES CIA LTDA., esta información reposa en el expediente original del proceso de contratación, de igual manera adjunto como copia certificada otorgada por la entidad contratante la oferta presentada por el Ingeniero Walter Francisco Arévalo Ramón (...)*”.

Que, con oficio Nro. SERCOP-DDCP-2023-0155-O de fecha 23 de febrero de 2023, se solicitó a la compañía TONELLO SOLUCIONES INTEGRALES CIA. LTDA validar la autenticidad 7 certificados presentados en el procedimiento SIE-ASOZAT-002-2022, por el oferente WASC INGENIERIA CIA LTDA.

Que, con oficio S/N de fecha 09 de marzo de 2023, el Ing. Alexandro Tonello Carrera Ex Gerente General y Representante legal de TONELLO SOLUCIONES INTEGRALES CIA. LTDA. , Ing. Ximena Díaz Madera Gerente General y Representante legal de TONELLO SOLUCIONES INTEGRALES CIA. LTD dieron respuesta manifestando lo siguiente:

“(...

- a. Certificado de 02 de diciembre de 2016, suscrito por el Ing. Alexandro Tonello Carrera, mediante el cual certifica que el Ing. Walter Francisco Arévalo Ramón, trabajó en calidad de residente de obra para la empresa contratista TONELLOSOLUCIONES INTEGRALES CIA. LTDA., en el proyecto “Construcción del Sistema de Riego Presurizado, Comuna San Marcos, Provincia de Santa Elena”.*

Explicación: Respecto de esta contratación, el señor Walter Arévalo no participó como residente de obra, ni existió el puesto de trabajo de organización de productores, ni jefe de planillas conforme se desprende de la oferta adjudicada.

Adjunto me permito remitir el Certificado de 09 de diciembre de 2016, emitido por el Fiscalizador del proceso, el Ingeniero Juan Rendón Marcillo, funcionario a esa fecha, del Ministerio de Agricultura, ganadería, Acuacultura y Pesca, el mismo que indica que:

“1. DIRECTOR DE PROYECTO Ing. Marco Antonio Robalino Vasco CC. 1708222763 2. RESIDENTE DE OBRA CIVIL Ing. José Manosalvas del Hierro CC. 1002027710 3 RESIDENTE OBRA AGRONOMO Ing. Ximena Oatricia Díaz Madera CC. 1707961320”

Conclusión: A más de la falsedad de la firma contenida en el certificado, que no corresponde al Ingeniero Alexandro Tonello Carrera, tampoco participó en la contratación conforme lo indica en el certificado, induciendo al error a la entidad contratante ZARATARPUY y faltando a la verdad, conforme se indica en el formulario 1.

- b. Certificado de 23 de enero de 2018, suscrito por el Ing. Alexandro Tonello Carrera, mediante el cual certifica que el Ing. Walter Francisco Arévalo Ramón, trabajó en calidad de residente de obra hidráulico, técnico diseñador y técnico social de reservorios de la empresa TONELLO SOLUCIONES INTEGRALES CIA. LTDA., para el proceso “Construcción de sesenta y un*

Resolución Nro. SERCOP-SDG-2023-0046-R

Quito, D.M., 13 de abril de 2023

reservorios con revestimiento de geomembrana y hormigón para el mejoramiento de la capacidad productiva en los predios incluye materiales de construcción”.

De la verificación del proceso respecto de la ejecución reposa de los expedientes de la empresa TONELLO SOLUCIONES INTEGRALES CIA LTDA. que el señor Walter Arévalo fungió d Residente de Obra, sin embargo no trabajo como Diseñador de Reservorios ya que no existe facultad como contratista para ese propósito y por otro lado la contratación no cuenta entra sus obligaciones un componente social para requerir un técnico social.

Para corroborar este hecho, se adjunta el contrato del proceso No. CTBS-APAZT-001-2017 y los pliegos del mismo, del cual podrán verificar que la información del certificado es FALSA y que el oferente de la empresa WASC reitera nuevamente con una firma simulada del Ingeniero Alexandro Tonello, hechos falsos.

Conclusión: El certificado referente al literal b) de 23 de enero de 2018, presentado por el señor Walter Arévalo Ramón dentro del proceso SIEASOZAT-022-2022, no responde los hechos de la contratación CTBS-APAZT-001-2017, por tanto se CERTIFICA que es FALSO.

c. Certificado de 23 de enero de 2018, suscrito por el Ing. Alexandro Tonello Carrera, mediante el cual certifica que el Ing. Walter Francisco Arévalo Ramón, trabajó en calidad de residente de obra para la empresa contratista TONELLO SOLUCIONES INTEGRALES CIA. LTDA., en el proyecto “Implementación del Sistema de Riego por asperción en la Junta de Aguas de Riego “Palmar Grande”, cantón Bolívar, provincia del Carchi”.

Explicación: El Ing. Walter Arévalo en este proceso únicamente participó como Residente de Obra. Como empresa contratista no era la competencia el realizar diseños de rubros nuevos, ya que eso es únicamente potestad de la entidad contratante, es decir que además en el presente certificado se arroga funciones prohibidas por la ley.

Tampoco desempeño las funciones de Técnico Social, ya que en este proceso de contratación no se requería este perfil profesional de acuerdo al TDR del proceso que me permito adjuntar como anexo. El proceso que refiero se encuentra signado con el código LPN-PIT-003-2016, Director de Obra, Residente de Obra, Topógrafo y Técnico Ambiental. (Anexo 4)

Conclusión:

Del presente certificado indicado en el literal c), certifico que es FALSO, y que el señor Walter Arévalo adultero la firma del Ingeniero Alexandro Tonello Carrera y lo descrito en el mismo no responde a los hechos de la contratación LPN-PIT003-2016.

d. Certificado de 27 de julio de 2018, suscrito por el Ing. Alexandro Tonello Carrera, mediante el cual certifica que el Ing. Walter Francisco Arévalo Ramón, trabajó en calidad de residente de obra para la empresa contratista TONELLO SOLUCIONES INTEGRALES CIA. LTDA., en el proyecto “Adquisición, Suministro e Instalación de Materiales y Accesorios de Sistema de Riego Tecnificado a Nivel de Parcela para el Proyecto Buen Vivir”.

Explicación: Este proceso refiere al proceso signado con el código No. SIE-GADLC-PBC-07-18, en el cual la empresa que represento fue contratista y el señor Walter Arévalo fungió de Residente de Obra, sin embargo, ES FALSO que realizó trabajos de rediseño de parcelas, toda vez que la contratación no podía realizar este tipo de trabajos, ni tampoco tenía un componente social de vinculación con la colectividad, conforme se desprende de los documento precontractuales, tornando el contenido falso. Los beneficiarios que se señalan en el certificado y que además son idénticos a un certificado forzado por una firma emitida al parecer también realizada por el

Resolución Nro. SERCOP-SDG-2023-0046-R

Quito, D.M., 13 de abril de 2023

administrador de dicho contrato, que adjunto también a la presente contestación, son hechos que jamás ocurrieron, y que se ponen en conocimiento de su autoridad para ser investigados.

Para contrarrestar la falsedad de lo mencionado en este certificado presentado por el Ingeniero Walter Arévalo me permito adjuntar una copia de los Pliegos del Proceso No. SIE-GADLC-PBC-07-18, donde se verifica, que dentro del personal mínimo jamás se solicitó un técnico social, así que resulta imposible certificar que pudo ostentar dicho cargo, de igual manera, adjunto el Acta Definitiva y el Contrato donde se constata que no existe un componente social y se reitera la mala fe con la que actúa este oferente en los certificados que forja con la firma del Ingeniero Alexandro Tonello.

e. Certificado de 16 de octubre de 2018, suscrito por el Ing. Alexandro Tonello Carrera, mediante el cual certifica que el Ing. Walter Francisco Arévalo Ramón trabajó en calidad de residente de obra para la empresa contratista TONELLSOLUCIONES INTEGRALES CIA. LTDA., en el proyecto “Riego por Goteo Automatizado para la Hacienda Florícola Naranjo Roses Ecuador S.A.”.

El presente certificado es totalmente falso el Ingeniero Walter Arévalo Ramón nunca intervino en ningún proceso de floricultura dentro de la empresa Tonello Soluciones Integrales Cia Ltda., además de que la firma no corresponde a su emisor.

f. Certificado de 16 de octubre de 2018, suscrito por el Ing. Alexandro Tonello Carrera, mediante el cual certifica que el Ing. Walter Francisco Arévalo Ramón, trabajó en calidad de residente de obra para la empresa contratista TONELLO SOLUCIONES INTEGRALES CIA. LTDA., en el proyecto “Adquisición e Instalación de Materiales para la Rehabilitación del Sistema de Riego en el Campo Docente Experimental Rumipamba de la Facultad de Ciencias Agrícolas, de la Universidad Central del Ecuador”.

Explicación: El contenido del presente certificado es FALSO, el señor Walter Arévalo NO fue el residente de obra de este proceso. El señor Gustavo Cando fue el responsable de este proceso de contratación. Adicionalmente las bases de este proceso de contratación no solicitaban personal técnico mínimo, conforme el siguiente detalle, que se puede certificar del mismo Portal de Compras Públicas del Proceso de Contratación No. SIE-ECE021-2017:

“1.8. PERSONAL TÉCNICO MÍNIMO REQUERIDO no aplica “

Del presente certificado indicado en el literal f), certifico que es FALSO, y que el señor Walter Arévalo adulteró la firma del Ingeniero Alexandro Tonello Carrera y lo descrito en el mismo no responde a los hechos de la contratación SIE-ECE021-2017.

g. Certificado de 08 de junio de 2017, suscrito por el Ing. Alexandro Tonello Carrera, mediante el cual certifica que el Ing. Walter Francisco Arévalo Ramón, trabajó en la empresa TONELLO SOLUCIONES INTEGRALES CIA. LTDA., en calidad de Diseñador de Obras de Riego Tecnificado, Departamento de Compras.

Conforme detalla su contrato de laboral, el tiempo que prestó sus servicios fue en calidad de Residente de Obra de algunos de los proyectos en los cuales fue contratista la empresa, no en todos. Además certifico que JAMÁS solicitó certificado de trabajo alguno y menos puedo certificar por actividades que no realizo directamente el contenido no es real. “3. Jefe de Proyectos.-encargado de fiscalizar, coordinar, asesorar e imprimir trabajos de construcción de los procesos contratadas mediante portal de Compras Públicas.” - No cumplía con estas funciones en la

Resolución Nro. SERCOP-SDG-2023-0046-R

Quito, D.M., 13 de abril de 2023

empresa.

Conclusión: El contenido del certificado es FALSO además de que la firma no fue realizada por el Ingeniero Alejandro Tonello Carrera (...)”.

Que, con fecha 16 de marzo de 2023, la titular de la Dirección de Denuncias en la Contratación Pública del SERCOP aprobó el informe de verificación preliminar del expediente DDCP-2022-038, recomendando el inicio del procedimiento administrativo sancionador;

Que, en virtud del resultado de la verificación preliminar, mediante SERCOP-DDCP-2023-0234-O de 16 de marzo de 2023, la Dirección de Denuncias en la Contratación Pública del SERCOP puso en conocimiento del oferente “al proveedor WASC INGENIERIA CIA LTDA con RUC: 1191794423001, el inicio del procedimiento administrativo sancionador del expediente Nro. DDCP-2022-038, establecido en el artículo 108 de la LOSNCP, por la infracción tipificada en el literal c) del artículo 106 de la LOSNCP, esto es “(...) *Proporcionar información falsa o realizar una declaración errónea dentro de un procedimiento de contratación, inclusive, respecto de su calidad de productor nacional (...)*”;

Que, la notificación del oficio antes descrito se la realizó con fecha 16 de marzo de 2023 a la dirección electrónica wascingenierialtda@gmail.com consignada en el Registro Único de Proveedores –RUP;

Que, en el término de respuesta, el administrado Walter Francisco Arévalo Ramón presento sus descargos, mediante oficio sin número de 30 de marzo de 2023 en donde manifestó lo siguiente:

“(...) La denuncia presentada el 29 de marzo de 2022, por la señora Ximena Patricia Díaz Madera, en su calidad de Gerente General y Representante Legal de Tonello Soluciones Integrales Cía Ltda, ante el Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, es MALICIOSA por las siguientes consideraciones:

Ingresé a prestar mis servicios lícitos y personales, el 01 de febrero de 2016 como Residente de Obra, en la empresa TONELLO SOLUCIONES INTEGRALES CIA. LTDA., con RUC 1792234549001, ubicada en la Panamericana Norte No. N 11-01 y Mariana de Jesús, de la ciudad de Cayambe, cantón Cayambe, provincia de Pichincha, hasta el 3 de febrero de 2022.

En este sentido y bajo las órdenes de la empresa TONELLO SOLUCIONES INTEGRALES CIA. LTDA, me asignaron varios proyectos entre ellos:

- 1. Construcción del Sistema de Riego Presurizado, Comuna San Marcos, provincia de Santa Elena.*
- 2. Construcción de sesenta y un reservorios con revestimiento de geomembrana y hormigón para el mejoramiento de la capacidad productiva en los predios.*
- 3. Implementación del Sistema de Riego por Esperción en la Junta de Aguas de Riego Palmar Grande, cantón Bolívar, provincia del Carchi.*
- 4. Adquisición, Suministro e Instalación de Materiales y Accesorios de Sistema de Riego Tecnificado a Nivel de Parcela para el Proyecto Buen Vivir.*
- 5. Riego por Goteo Automatizado para la Hacienda Florícola Naranja Roses Ecuador S.A.*
- 6. Adquisición e Instalación de Materiales para la Rehabilitación del Sistema de Riego en el Campo Docente Experimental Rumipamba de la Facultad de Ciencias Agrícolas, de la*

Resolución Nro. SERCOP-SDG-2023-0046-R

Quito, D.M., 13 de abril de 2023

Universidad Central del Ecuador.

7. *Diseñador de Obras de Riego Tecnificado, Departamento de Compras Públicas y Jefe de Proyectos.*

El señor Alexandro Tonello Carrera, tenía pleno conocimiento de la constitución de mi compañía, denominada WASC INGENIERIA CIA LTOA, constituida el 12 de julio de 2021, registrada legalmente, el 22 de julio de 2021, es decir, mi representada nació a la vida jurídica durante la relación laboral con Tonello, tal es así, que para participar como oferente en el Sistema de Contratación Pública, solicité de manera personal a Alexandro Tonello Carrera, me confiara varios certificados, entre ellos, los documentos que hoy se pretende desacreditar.

Las certificaciones obtenidas por el compareciente, me fueron entregadas por Alexandro Tonello Carrera, en copias simples y son las que constan en el sistema de Contratación Pública, documentación que pese a mis constantes insistencias de que me entregara los originales, mediante varias llamadas a su contacto telefónico No. 0997005426 NO me las entregó, he indicaba que no me preocupe que ya me los entregará y que por lo pronto me conforme con las copias ya dejadas en mi escritorio, quizás Alexandro Tonello me vio como un contendiente fuerte en la Contratación Pública.

La relación laboral con la empresa TONELLO SOLUCIONES INTEGRALES CIA. LTDA. fue relativamente tranquila hasta enero de 2022, fecha en la que se me pagó como remuneración 2000 USO y no 2500 USO, conforme lo venía recibiendo.

Ante este hecho, presento mi desahucio el 19 de enero de 2022 ante la señora Ximena Patricia Díaz Madera.

Mediante denuncia presentada, el día 12 de mayo de 2022 ante el Ministerio de Relaciones, y audiencia celebrada el 6 de junio de 2022, compareció la señora Ximena Díaz acompañada de su abogado patrocinador e indicó: " (...) el ex colaborador no ha realizado su salida de manera formal, en su réplica señaló: "pagaremos la liquidación que por ley le corresponde el día de hoy solo pedimos la documentación de acta entrega de su puesto, esto es, estatus de cartera de clientes, de proyectos de ejecución a su cargo y el de cobranza y recuperación de cartera"; pese a que mi contrato laboral fue de Residente de Obra, yo supervisaba, controlaba y ejecutaba proyectos; pero nunca realicé cobranzas, por ende no tengo ninguna cartera de clientes, por lo que finalmente, se negó a cancelar los haberes laborales que se encuentran pendientes de pago hasta la presente fecha.

La forma de terminar mi relación laboral con la empresa TONELLO SOLUCIONES INTEGRALES CIA. LTDA, fue el génesis de esta denuncia maliciosa presentada en mi contra, quizá será por no pagarme lo que en derecho me corresponde, pues por múltiples ocasiones me ha llamado que concurra a las instalaciones de la empresa para hacerme firmar documentos en los que indicaban que yo me hacía responsable de una deuda que no la tengo con ellos, inclusive he recibido amenazas e intimidaciones para conseguir su errado propósito.

(...)

Sobre el numeral 4.2.3 sobre la Identificación de la documentación a verificar.

De las tantas certificaciones emitidas por Alexandro Tonello, jamás he utilizado documentación

Resolución Nro. SERCOP-SDG-2023-0046-R

Quito, D.M., 13 de abril de 2023

falsa y menos he entregado información notariada que contenga falsificación de la persona Alexandro Tonello Carrera.

No he falsificado documentos ni he usado documento falso, ya que repito una vez más, durante la relación laboral mantenida con Tonello Soluciones Integrales Cia. Ltda. en mi calidad de RESIDENTE DE OBRA, me asignaron varios proyectos, entre ellos los ya enunciados y que son materia de este análisis.

JUSTIFICACIÓN

a. SOBRE EL CERTIFICADO DE CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO PRESURIZADO, COMUNA SAN MARCOS, PROVINCIA DE SANTA ELENA.

El certificado emitido por Alexandro Tonello Carrera de fecha viernes 2 de diciembre de 2016, me fue dejado en mi escritorio en copia simple, durante la relación laboral mantenida con TONELLO SOLUCIONES INTEGRALES Cia. Ltda. en mi calidad de Residente de obra, una vez terminada la obra, solicité, al señor ingeniero Juan Rendón Marcillo, Fiscalizador de la obra contratada por el Ministerio de Agricultura, Ganadería Acuacultura y Pesca MAGAP, mediante el Proyecto PIDAASE para tecnificar 216.16Ha., me confiera certificado de trabajo en mi calidad de Residente de Obra en el proyecto actuando en calidad de representante técnico de la empresa Contratista Tonello Soluciones Integrales Cia. Ltda., adjunto la copia debidamente sellada, rubricada por la Asociación de Productores Agropecuarios "ZARA TARPUY", constante en fojas 151,

b. SOBRE EL CERTIFICADO DE LA CONSTRUCCIÓN DE SESENTA y UN RESERVORIOS CON REVESTIMIENTO DE GEOMEMBRANA y HORMIGÓN PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD PRODUCTIVA EN LOS PREDIOS, OTORGADO POR ALEXANDRO TONELLO CARRERA, DE FECHA 23 DE ENERO DE 2018.

Dicho certificado me fue dejado en mi escritorio en copia simple, durante la relación laboral mantenida con TONELLO SOLUCIONES INTEGRALES CIA. Ltda., en mi calidad de Residente de obra, conforme adjunto el certificado de aportaciones descargada desde la página Web del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, extracto del contrato indefinido del que se desprende el cargo de trabajador Ing. Residente de Obra, grupo ocupacional Personal de Apoyo Administrativo y el contrato de trabajo suscrito el 1 de febrero de 2016 por Alexandro Tonello Gerente General Tonello Soluciones Integrales CIA Ltda. y el compareciente Walter Francisco Arévalo Ramón, debidamente materializados.

c. SOBRE EL CERTIFICADO DE IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO POR ESPERCIÓN EN LA JUNTA DE AGUAS DE RIEGO PALMAR GRANDE, CANTÓN BOLÍVAR, PROVINCIA DEL CARCHI, SUSCRITO POR ALEXANDRO TONELLO EL 16 DE OCTUBRE DE 2018.

Con fecha 8 de octubre de 2018, solicite al ingeniero Washington Arias Palacios Administrador de contrato Hidráulico- Oficia Técnica PIT Imbabura de la Unidad de Gestión de Proyecto PIT, me confiera el certificado de trabajo en calidad de Residente de Obra Hidráulico como parte del equipo técnico de la empresa contratista de la ejecución de las obras de riego tecnificado en el proyecto, contratada con la empresa Contratista Tonello Soluciones Integrales CIA. Ltda., conforme consta a fojas 130, documento que se encuentra en copia sumillada y sellada por la Asociación de Productores Agropecuarios "ZARA TARPUY"

d. ADQUISICIÓN, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MATERIALES y ACCESORIOS DE

Resolución Nro. SERCOP-SDG-2023-0046-R

Quito, D.M., 13 de abril de 2023

SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO A NIVEL DE PARCELA PARA EL PROYECTO BUEN VIVIR, SUSCRITO POR ALEXANDRO TONELLO EL 27 DE JULIO DE 2018.

Con fecha 2 de agosto de 2018, solicité al señor Luis Sánchez, Administrador del Contrato Gobierno Autónomo Descentralizado de la parroquia rural La Concepción, me otorgue el certificado que el compareciente laboró en calidad de Residente de obra en Proceso No. SIE GADLC-PBV-07-18 en la empresa contratista TONELLO SOLUCIONES INTEGRALES CIA LTDA, constante en fojas 138, documento que se encuentra en copia, sumillada y sellada por la Asociación de Productores Agropecuarios "ZARA TARPUY".

e. RIEGO POR GOTEO AUTOMATIZADO PARA LA HACIENDA FLORÍCOLA NARANJO ROSES ECUADOR S.A.

Este certificado, también me fue entregado por Alexandro Tonello, el compareciente no he falsificado ideológicamente ni de ningún modo, las certificaciones ni firmas del suscriptor de los mentados documentos.

f. ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE MATERIALES PARA LA REHABILITACIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO EN EL CAMPO DOCENTE EXPERIMENTAL RUMIPAMBA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRÍCOLAS, DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR.

Solicité el 19 de octubre de 2018, al Ing. Randon Stalin Ortiz Calle, Administrador del Proceso SIE-UCE-021-2017, me confiera certificado de trabajo en calidad de Residente de Obra hidráulico cuyo objeto fue Adquisición e Instalación de Materiales para la Rehabilitación del Sistema de Riego en el Campo Docente Experimental Rumipamba de la Facultad de Ciencias Agrícolas, de la Universidad Central del Ecuador, adjudicado a la empresa TONELLO SOLUCIONES INTEGRALES CIA LTDA, conforme se desprende de fojas 127, documento se encuentra en copia, sumillada y sellada por la Asociación de Productores Agropecuarios "ZARA TARPUY".

g. DISEÑADOR DE OBRAS DE RIEGO TECNIFICADO, DEPARTAMENTO DE COMPRAS PÚBLICAS Y JEFE DE PROYECTOS, SUSCRITO POR ALEXANDRO TONELLO EL 8 DE JUNIO DE 2017.

El señor Alexandro Tonello me entregó en copia simple comprometiéndose entregarme los originales posteriormente, hecho que nunca ocurrió, nunca adulteré o proporcioné información errada o falsa, como indico, laboré para la empresa TONELLO SOLUCIONES INTEGRALES CIA LTDA desde el 1 de febrero de 2016 al 3 de febrero de 2022, en calidad de Residente de Obra.(...)";

Que, mediante oficio SERCOP-DDCP-2023-0357-O de fecha 10 de abril de 2023, se solicitó en el término de UN DÍA ratificar o rectificar el contenido de la respuesta respecto de los certificado mencionados, considerando que el Administrado señaló: " *las certificaciones obtenidas por el compareciente fueron entregadas por Alexandro Tonello Carrera, en copias simple*", adjuntando historial del IESS y certificado sobre la participación de Residente de obra.

Que, con oficio S/N de fecha 11 de abril de 2023, el abogado señor Esp. Isaac S. Terán Muñoz patrocinador de la empresa TONELLO SOLUCIONES INTEGRALES CIA LTDA., da respuesta señalando:

"(...) 1. La denuncia presentada ante su autoridad es por la FALSIFICACIÓN DE FIRMAS, conforme lo manifestado por el denunciado en un invento adecuado indica que el Ingeniero Alexandro Tonello, firmó el certificado, le saco copias y le dejó en escritorio, resultando

Resolución Nro. SERCOP-SDG-2023-0046-R

Quito, D.M., 13 de abril de 2023

inverosímil tal versión.

*Por otro lado, es preciso indicar que el Ingeniero Alexandro Tonello desde diciembre de 2018, se encuentra desvinculado de la administración y gerencia de la Empresa Tonello Soluciones Cia. Ltda., y el denunciado Walter Arévalo Ramón indica que constituyó su empresa en el año 2021, por lo tanto surge una pregunta, ¿Cómo Alexandro Tonello Carrera, emitió certificados, les sacó copias, los dejó en el escritorio en el año 2021, si el mismo se desvinculó desde el año 2018?, la respuesta salta a lógica señora Directora, **lo mencionado por Walter Arévalo es FALSO.***

*2. De igual manera, conforme la extensa documentación presentada se acredita con documentos del mismo portal de compras públicas, que **el señor Walter Arévalo Ramón, NO CUMPLIÓ LAS FUNCIONES QUE INDICA**, y se demuestra en cada casillero la falsedad de la afirmación, inclusive con contrataciones que ocurrieron antes de su vinculación.*

De la contestación emitida el 03 de marzo de 2023, se adjunta el respaldo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, que acredita la falsedad en la participación en proyectos que ocurrieron antes del 2016.

(...)”.

Que, del análisis al criterio presentado por el administrado en procedimiento sancionatorio, se desprende lo siguiente:

Certificado a); Conforme la revisión de la página 151 se observa copia de un certificado de fecha 02 de diciembre de 2016 en donde el ingeniero Juan Rendón Marcillo, Fiscalizador del contrato, certifica que el Ing. Walter Francisco Arévalo Ramón trabajó en calidad de residente de obra en el proyecto, CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO PRESURIZADO, COMUNA SAN MARCOS, PROVINCIA DE SANTA ELENA, no obstante TONELLO SOLUCIONES INTEGRALES CIA LTDA., ratificó que : *“a más de la falsedad de la firma contenida en el certificado, que no corresponde al Ingeniero Alexandro Tonello Carrera, tampoco participó en la contratación conforme lo indica en el certificado”*.

Certificado b); Como descargos del certificado, el señor Walter Francisco Arévalo Ramón presenta el historial de aportaciones del IESS, extracto del contrato indefinido del que se desprende el cargo de trabajos de Residente de obra y un contrato de trabajo por Alexandra Tonello y Walter Francisco Arévalo Ramón, no obstante la empresa TONELLO SOLUCIONES INTEGRALES CIA LTDA., ratificó que el certificado *referente al literal b) de 23 de enero de 2018, presentado por el señor Walter Arévalo Ramón dentro del proceso SIE-ASOZAT-022-2022, no responde a los hechos de la contratación CTBS-APAZT-001-2017, por tanto se CERTIFICA que es FALSO”*.

Certificado c) ; conforme la revisión de los respaldos, página 138 se observó copia de un certificado en donde señor Luis Sánchez, Administrador del Contrato del Gobierno Autónomo Descentralizado de la parroquia rural La Concepción, certifica que en Ing. Walter Francisco Arévalo Ramón, laboró en calidad de Residente de obra en Proceso No. SIE GADLC-PBV-07-18 en la empresa contratista TONELLO SOLUCIONES INTEGRALES CIA LTDA., sin embargo la empresa contratista TONELLO SOLUCIONES INTEGRALES CIA señaló: *“certifico que es FALSO, y que el señor Walter Arévalo adultero la firma del Ingeniero Alexandro Tonello Carrera y lo descrito en el mismo no responde a los hechos de la contratación LPN-PIT003-2016*

Resolución Nro. SERCOP-SDG-2023-0046-R

Quito, D.M., 13 de abril de 2023

Certificado d); de la revisión de la página 138 se observa una copia del certificado de fecha 02 de agosto de 2018 en donde el señor *Luis Sánchez, Administrador del Contrato Gobierno Autónomo Descentralizado de la parroquia rural La Concepción*, certifica que el Ing. Walter Francisco Arévalo Ramón, trabajo en calidad de residente de obra en *Proceso No. SIE GADLC-PBV-07-18*, no obstante, la empresa TONELLO SOLUCIONES INTEGRALES CIA ratificó que “*el presente certificado indicado en el literal d), certifico que es FALSO, y que el señor Walter Arévalo adultero la firma del Ingeniero Alexandro Tonello Carrera y lo descrito en el mismo no responde a los hechos de la contratación SIE-GADLC-PBC-07-18*”.

Certificado e); con relación a este certificado el administrado señalo que no ha falsificado ideológicamente ni de ningún modo, las certificaciones sin enviar documentación de sustento, sobre el cual TONELLO SOLUCIONES INTEGRALES CIA ratificó que “*el presente certificado indicado en el literal f), certifico que es FALSO, y que el señor Walter Arévalo adultero la firma del Ingeniero Alexandro Tonello Carrera y lo descrito en el mismo no responde a los hechos de la contratación SIEGADLC-PBC-07-18*”.

certificado f) Conforme la revisión de la página 127 se observa una copia de un certificado emitido por el Ing. Randon Stalin Ortiz Calle , *Administrador del Contrato SIE-UCE-021-2017* , certificando que el Ing. Walter Francisco Arévalo Ramón trabajó en calidad de residente de obra hidráulico, no obstante TONELLO SOLUCIONES INTEGRALES CIA certifico que: “*es FALSO, y que el señor Walter Arévalo adultero la firma del Ingeniero Alexandro Tonello Carrera y lo descrito en el mismo no responde a los hechos de la contratación SIE-ECE021-2017*”.

Certificado g); e administrado señaló que el señor Alexandro Tonello me entregó en copia simple comprometiéndose a entregarme señalando también que laboro desde el 1 de febrero de 2016 al 3 de febrero de 2022 en calidad de Residente de Obra, sin embargo la empresa TONELLO SOLUCIONES INTEGRALES CIA. LTDA manifestó que “*el contenido del certificado es FALSO además de que la firma no fue realizada por el Ingeniero Alexandro Tonello Carrera*”.

Que, de los 7 certificados antes descritos; el Ingeniero Alexandro Tonello Carrera con oficio S/N de fecha 09 de marzo del 2023 señaló:

Yo, Alexandro Tonello Carrera, portador del número de cédula 1705897765, en calidad de ex representante legal de la empresa Tonello Soluciones Integrales Cia. Ltda., siendo el último periodo de representación del 17 de octubre de 2014 al 19 de diciembre de 2018, conforme se desprende de los organismos de control, como entidad de derecho privado y en lo que me faculta la ley como persona natural, certifico que los documentos presentados por el señor Walter Francisco Arévalo Ramón, dentro del proceso signado No. SIE-ASOZAT-002-2022, NO fueron emitidos por mi persona y que la firma que se encuentra contenida en los mismos no me pertenece y es alterada.

De igual manera, solicito señora Directora, conforme se evidencia a simple vista se constate que los mismos son exactos y replicados de un mismo archivo, es decir mantienen un mismo diámetro y grafía lo que causa asombro y descarta por completo su autenticidad, puesto que nunca una firma es idéntica a otra, lo que evidencia, la intención con la que actuó la persona que elaboró estos certificados.

Finalmente, hago hincapié que cada certificado presentado por el oferente a más de la firma claramente falsa, no guarda relación con los hechos, ya que no cumplió con dichas funciones, o la

Resolución Nro. SERCOP-SDG-2023-0046-R

Quito, D.M., 13 de abril de 2023

empresa no desarrollo esas actividades, o ni siquiera el oferente brindaba sus servicios en ese entonces para la empresa. Es todo cuanto puedo manifestar y demostrar de forma documentada.

Por ameritar el caso, suscribo el presente requerimiento de su autoridad al final del mismo;

Que, del oficio S/N de fecha 11 de abril de 2023, el abogado señor Esp. Isaac S. Terán Muñoz patrocinador de la empresa TONELLO SOLUCIONES INTEGRALES CIA LTDA., manifestó:

“(…) Sí bien jamás se ha negado la calidad de ex trabajador de la Empresa Tonello Soluciones Cia. Ltda., también es importante mencionar que su salida estuvo aparejada al robo de información comercial, utilización de recursos privados en beneficio propio sin autorización y está lejos de ser un tema personal como lo plantea de forma desesperada. Sin embargo, esto nada tiene que ver con la FALSIFICACIÓN DE FIRMA y ALSEDADEL DEL CONTENIDO de los certificados presentados por Walter Arévalo, para acreditar experiencia dentro del proceso signado SIE-ASOZAT-0022022.

(…)

Además se debe tomar en cuenta, que el señor Walter Arévalo si bien contaba con un contrato de trabajo de Residente de Obra, no implica que participó en todas las obras y que en dichos certificados no solo mencione que fue residente, sino que fungió en otras funciones como Técnico Social, Jefe de Proyectos, confirmando su falsedad. Al respecto el señor Walter Arévalo no menciona nada;

Que, es importante señalar que el objeto de observación del presente procedimiento administrativo es la verificación de una posible declaración errónea dentro de la oferta del proveedor, específicamente respecto a los 7 certificados sobre los cuales la empresa TONELLO SOLUCIONES INTEGRALES CIA. LTDA RATIFICO la FALSIFICACIÓN DE FIRMA y FALSEDAD DEL CONTENIDO de los certificados presentados por Walter Arévalo, para acreditar experiencia dentro del proceso signado SIE-ASOZAT-002-2022;

Que, sobre la base de los elementos documentales que obran en el expediente, se aprecia que la declaración realizada en el Formulario de Oferta, por parte de proveedor WASC INGENIERIA CIA. LTDA., con RUC 1191794423001, en el procedimiento es errónea considerando que pese a que en su oferta declaro que garantizaba la veracidad de la documentación e información que consigna como oferente, se ha verificado que el proveedor WASC INGENIERIA CIA LTDA, con RUC 1191794423001, dentro del procedimiento SIE-ASOZAT-002-2022 presentó certificaciones que carecen de veracidad de acuerdo a la constatación de la información verificada.

En este punto, nótese que la declaración del formulario de la oferta de presentación y compromiso no solo se refiere a la exactitud de la información que se presenta como oferente, sino que se extiende a la documentación; sobre lo cual el proveedor WASC INGENIERIA CIA. LTDA. con RUC 1191794423001 no desvirtúan la veracidad de la información contenida en su oferta;

Que, con fecha 12 de abril de 2023 la Directora de Denuncias en la Contratación Pública aprobó el informe de verificación final;

Que, el presupuesto referencial del procedimiento de contratación signado con código

Resolución Nro. SERCOP-SDG-2023-0046-R

Quito, D.M., 13 de abril de 2023

SIE-ASOZAT-002-2022 registrado en el SOCE por la entidad contratante es de USD 38,285.76 (SIN IVA);

Que, el numeral 5.9.7.1 de la “METODOLOGÍA PARA APLICAR LAS SANCIONES POR LAS INFRACCIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 106 C), EXCEPTO A LA CALIDAD DE PRODUCTOR NACIONAL”, emitida mediante RESOLUCIÓN No. RISERCOP-2022-0006 de 04 de mayo de 2022, establece “INFRACCIÓN LEVE”: “Cuando el Presupuesto Referencial del procedimiento de contratación pública en el que se cometió la infracción, no sea mayor al valor resultante de multiplicar 0,000002 por el Presupuesto Inicial del Estado del año de publicación del procedimiento será 60 días plazo”:

Que, mediante Resolución No. R.I.-SERCOP-2018-00000459 de fecha 20 de noviembre de 2018 (reformada), la máxima autoridad del SERCOP, resolvió en el numeral 1) del artículo dos, delegar al/la Subdirector(a) General la suscripción de la Resolución Administrativa que resulte del proceso de Régimen Sancionatorio, en aplicación de los artículos 106 y 107 de la LOSNCP; y En uso de sus facultades legales y reglamentarias;

RESUELVE:

Art. 1.- ACOGER la recomendación del informe de verificación final del expediente DDCP-2022-038 elaborado por la Dirección de Denuncias en la Contratación Pública.

Art. 2.- SANCIONAR al proveedor WASC INGENIERIA CIA. LTDA, con Registro Único de Contribuyentes Nro. 1191794423001, por haber incurrido en la infracción tipificada en el artículo 106, letra c. de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCPP-, esto es: “(...) c. *Proporcionar información falsa o realizar una declaración errónea dentro de un procedimiento de contratación, inclusive, respecto de su calidad de productor nacional. (...)*”, toda vez que la Administrada realizó una declaración errónea respecto a la declaración de garantizar la veracidad y exactitud de la información y documentación establecida en el Formulario de Oferta de Presentación y Compromiso, dentro del procedimiento de Subasta Inversa Electrónica signado con código SIE-ASOZAT-002-2022 publicada por la Asociación de Productores Agropecuarios Zara Tarpuy, para la “*Implementación de 16 invernaderos asimétricos de estructura mixta de tipo túnel (incluye materiales e instalación en los predios de 16 familias de las comunidades rurales de la parroquia Ambuqui.*”.

Art. 3.- SUSPENDER del Registro Único de Proveedores – RUP, al proveedor WASC INGENIERIA CIA. LTDA, con Registro Único de Contribuyentes Nro. 1191794423001, por un plazo de sesenta días (60) días, contados a partir de la notificación de la presente Resolución a través del Portal Institucional. En consecuencia, mientras dura la suspensión, no tendrá derecho a recibir invitación alguna, ni a participar en procedimientos de contratación pública derivados de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Art. 4.- SUSPENDER del Registro Único de Proveedores – RUP, al Representante Legal que actuó como tal a la fecha de la presentación de la oferta del proveedor WASC INGENIERIA CIA. LTDA. con RUC 1191794423001, en el procedimiento de contratación SIE-ASOZAT-002-2022, señor AREVALO RAMON WALTER FRANCISCO con cédula de identidad 1104228422 y

Resolución Nro. SERCOP-SDG-2023-0046-R

Quito, D.M., 13 de abril de 2023

Registro Único de Contribuyentes Nro. 1104228422001, por un plazo de sesenta (60) días, contados a partir de la notificación de la presente Resolución a través del Portal Institucional, conforme lo establecido en el último inciso del artículo 108 de la LOSNCP, en la Metodología expedida mediante Resolución Interna Nro. RI-SERCOP-2022-0006 de 04 de mayo de 2022 y en el último inciso del artículo 19 de la LOSNCP que determina: *“Las sanciones por contratista incumplido o adjudicatario fallido, así como las que constan en las infracciones y sanciones previstas en esta Ley, se aplicará inclusive a los representantes legales de las personas jurídicas, pero únicamente al representante que haya actuado en calidad de tal, en el período en que se generaron las acciones que motivaron la sanción”*. En consecuencia, mientras dura la suspensión, no tendrá derecho a recibir invitación alguna, ni a participar en procedimientos de contratación pública derivados de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Art. 5.- DISPONER a la Dirección de Gestión Documental y Archivo que efectúe la notificación a WASC INGENIERIA CIA. LTDA, con el contenido de la presente Resolución en la dirección electrónica registrada.

Art. 6 DISPONER a la Dirección de Comunicación Social que efectúe la publicación en el Portal Institucional del SERCOP.

Art. 7.- NOTIFICAR a la Dirección de Atención al Usuario con el contenido de la presente Resolución para que proceda con la suspensión correspondiente y dé cumplimiento al contenido de la presente Resolución.

Art. 8.- Una vez ejecutoriada la presente Resolución, archívese el expediente de procedimiento sancionatorio DDCP-2022-038.

Disposición única.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública –SERCOP-.

Documento firmado electrónicamente

Dra. Elisa Jaramillo Sánchez
SUBDIRECTORA GENERAL

Anexos:

- _caso_"tonello",_expediente_ddcp-2022-038_procedimiento_-_sie-asozat-002-2022(4).rev.clv.-signed.pdf

Copia:

Señorita Magíster
Diana Cristina León Valle
Directora de Denuncias en la Contratación Pública

Señora Magíster
Rocío Pamela Ponce Almeida
Directora de Gestión documental y Archivo

Señora Licenciada
Jenny Patricia Rodríguez Durán
Directora de Comunicación Social

Resolución Nro. SERCOP-SDG-2023-0046-R

Quito, D.M., 13 de abril de 2023

Señorita Abogada
Sandy Patricia Campaña Fierro
Directora de Atención al Usuario

aemj/dl/pc